



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-115-2012

00574

EXENTA

AUTORIZA AL SR. SANTIAGO HORMAZÁBAL DELGADO, LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

SANTIAGO,

02 AGO 2012

4497

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 28 de junio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Santiago Hormazábal Delgado, Rut

_____ con domicilio en _____ la captura de reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura y relocalización de ejemplares de

reptiles de las especies *Liolaemus nitidus*, *Liolaemus kuhlmanni*, *Philodryas chamissonis*, *Callopistes palluma* y *Liolaemus lemniscatus*, en forma manual, con lazo o mallas entomológicas y de ejemplares de micromamíferos de las especies *Spalacopus cyanus*, *Abrothrix longipilis* y *Thylamys elegans*, mediante trampas Sherman y perturbación de terreno, en el sector del Proyecto Parque Eólico Talinay Etapa C (RCA Nº158/2009), Provincia de Limarí, Comuna de Ovalle, sector de Talinay, IV Región de Coquimbo, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser relocalizados en un plazo no mayor a una hora, en áreas cuyas características ecológicas sean equivalentes al sitio de captura, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas durante los días que dure la captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de Alex Brajovic, Rut _____ de Iván Lazo, Rut _____ de Andrea Suardo, Rut _____ y de Manuel Donoso, Rut _____.

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG IV Región de Coquimbo (51-223488) y al mail del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

449281

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

vd



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Santiago Hormazábal deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CGC/GAR

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Santiago Hormazábal
Director/a Regional SAG IV Región de Coquimbo
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Diproren
Oficina de Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl